



Exp. 16190/2009

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer las políticas de posgrado, muy especialmente las destinadas a los docentes de la UNC ;

**CONSIDERANDO:**

Que los Estatutos de la Universidad en su artículo 63° establecen que: "para ser Profesor Regular se deberá tener título máximo universitario";

Que es un objetivo estratégico de la Universidad incrementar sustancialmente el número de sus docentes con títulos de DOCTOR, el cual en la actualidad sólo alcanza al 20 %;

Que muchos docentes de la Universidad realizan su carrera de Doctorado en condiciones laborales y económicas muy exigentes, lo que compromete su concreción en el tiempo previsto e, incluso, impide su finalización;

Que entre las distintas circunstancias que afectan la continuidad de los estudios de Doctorado y que debieran merecer atención por parte de la Universidad deben mencionarse la insuficiente cantidad de becas disponibles y los altos costos de algunas carreras de posgrado;

Que la Resolución 1168/97 del entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación establece que la evaluación de la tesis de Doctorado "será realizada por un Jurado, con mayoría de miembros externos al programa donde al menos uno de éstos sea externo a la institución";

Que en numerosos casos los costos que genera la incorporación del o los evaluador/es externo/s son afrontados por el doctorando;

Que los esfuerzos necesarios para no comprometer la continuidad de las Carreras de Doctorado deben ser encarados en forma conjunta por todas las Unidades Académicas de la Universidad;

Que no debe ser un objetivo de las ofertas de posgrado de las universidades públicas obtener recursos propios para fines ajenos a la propia continuidad de la actividad;

Que es posible aportar los recursos financieros que permitan la continuidad de los estudios de Doctorado de los docentes de esta Universidad;

Que el Programa de Gratuidad del Doctorado para Docentes no debe comprometer el financiamiento de la actividad de posgrado;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,



Exp. 16190/2009

Universidad Nacional

2/2

de

Córdoba

República Argentina

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer, a partir de la fecha, la gratuidad de las Carreras de Doctorado en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para todos los docentes de la misma y que se aplique a todos los costos del Doctorado referidos a los aranceles, matrícula, cuotas anuales y cursos dictados en esta Casa.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la transferencia anual de fondos a cada Unidad Académica, según se indica en el Anexo 1 de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que para la transferencia prevista en el artículo anterior, las Unidades Académicas deberán remitir a la Subsecretaría de Posgrado la nómina de docentes de la UNC que hayan obtenido el título de Doctor en esta Casa en el año calendario inmediato anterior. Esta información deberá obrar en la Subsecretaría mencionada a más tardar el último día hábil de febrero de cada año.

**ARTÍCULO 4°.-** Encomendar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional arbitre el procedimiento pertinente para la efectiva transferencia de los fondos según los artículos precedentes.

**CLÁUSULA TRANSITORIA:**

Para el presente año la información requerida por el artículo tercero deberá ser remitida a la Subsecretaría de Posgrado a más tardar el día 15 de junio.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.**

/mae

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N°:**

**02**



Exp. 16190/2009

Universidad Nacional

3/3

de

Córdoba

República Argentina

### ANEXO 1

- a) El cálculo de los fondos que serán transferidos anualmente se realizará en base al número de docentes egresados el año anterior de la carrera de Doctorado en cada Unidad Académica.
- b) Los montos a transferir por año a cada Unidad Académica serán asignados de acuerdo a las siguientes pautas y considerando una duración de cinco años para la carrera de doctorado:
- Monto asignado por egresado docente:
    - 1 a 10:** \$2700 (1200 + 300x5) por c/u.
    - 1 a 20:** los 10 primeros: \$2700 (1200 + 300x5) por c/u; los 10 siguientes (11 a 20): \$2200 (1200 + 200x5) por c/u.
    - 1 a 30:** los 10 primeros: \$2700 (1200 + 300x5) por c/u; los 10 siguientes (11 a 20): \$2200 (1200 + 200x5) por c/u; los 10 siguientes (21 a 30): \$1700 (1200 + 100x5) por c/u.
    - Más de 30:** los 10 primeros: \$2700 (1200 + 300x5) por c/u; los 10 siguientes (11 a 20): \$2200 (1200 + 200x5) por c/u; los 10 siguientes (21 a 30): \$1700 (1200 + 100x5) por c/u; los restantes: \$1450 (1200 + 50x5) por c/u.
- En todos los casos se incluye un monto de \$1200 por el costo de evaluador externo por tesis defendida.
- c) Aquellas carreras de doctorado que aún no tengan docentes egresados recibirán un monto total de \$2700 por año hasta que se cumplan 5 años desde el año que tengan docentes inscriptos en el doctorado. Una vez cumplido el quinto año en caso de tener docentes egresados el monto se establecerá según lo indicado en b); en caso contrario dejarán de percibir la asignación hasta tanto tengan docentes egresados.

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA